

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 1996**

**PARTIDA 12**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1996

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>448.895.797</b>
01	Ingresos de Operación	51.425.020
04	Venta de Activos	193.896
06	Transferencias	19.407
07	Otros Ingresos	1.641.269
08	Endeudamiento	13.070.745
09	Aporte Fiscal	382.270.324
10	Operaciones Años Anteriores	4.000
11	Saldo Inicial de Caja	271.136
	<b>GASTOS</b>	<b>448.895.797</b>
21	Gastos en Personal	30.151.724
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.068.700
23	Bienes y Servicios para Producción	67.095
24	Prestaciones Previsionales	629.224
25	Transferencias Corrientes	95.118
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	26.982.840
31	Inversión Real	297.426.789
32	Inversión Financiera	-7.066.038
33	Transferencias de Capital	41.711.045
50	Servicio de la Deuda Pública	54.506.004
60	Operaciones Años Anteriores	29.718
70	Otros Compromisos Pendientes	65.500
90	Saldo Final de Caja	228.078

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1996

Partida: Ministerio de Obras Públicas (01)

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de OO.PP.	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.867.158</b>	<b>438.790.403</b>	<b>4.218.986</b>	<b>439.555</b>	<b>1.579.695</b>	<b>448.895.797</b>
01	Ingresos de Operación	4.429	51.240.657	13.749	166.185	-	51.425.020
04	Venta de Activos	-	179.625	6.816	3.195	4.260	193.896
06	Transferencias	-	19.407	-	-	-	19.407
07	Otros Ingresos	9.779	1.622.927	6.923	575	1.065	1.641.269
08	Endeudamiento	-	13.070.745	-	-	-	13.070.745
09	Aporte Fiscal	3.840.950	372.429.906	4.179.498	255.600	1.564.370	382.270.324
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	4.000	-	4.000
11	Saldo Inicial de Caja	12.000	227.136	12.000	10.000	10.000	271.136
	<b>GASTOS</b>	<b>3.867.158</b>	<b>438.790.403</b>	<b>4.218.986</b>	<b>439.555</b>	<b>1.579.695</b>	<b>448.895.797</b>
21	Gastos en Personal	2.555.052	24.960.680	1.671.076	255.600	709.316	30.151.724
22	Bienes y Servicios de Consumo	702.330	2.805.155	255.603	-	305.612	4.068.700
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-	67.095	-	67.095
24	Prestaciones Previsionales	4.602	624.622	-	-	-	629.224
25	Transferencias Corrientes	87.330	-	-	6.882	906	95.118
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	26.982.840	-	-	-	26.982.840
31	Inversión Real	495.844	294.036.877	2.279.307	63.900	550.861	297.426.789
32	Inversión Financiera	-	-7.066.038	-	-	-	-7.066.038
33	Transferencias de Capital	-	41.711.045	-	-	-	41.711.045
50	Servicio de la Deuda Pública	-	54.506.004	-	-	-	54.506.004
60	Operaciones Años Anteriores	5.000	17.718	1.000	1.000	5.000	29.718
70	Otros Compromisos Pendientes	7.000	51.500	2.000	2.000	3.000	65.500
90	Saldo Final de Caja	10.000	160.000	10.000	43.078	5.000	228.078

251

GLOSA:

01

(Común a todos los capítulos del Ministerio):

Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la infraestructura pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado.

251

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.867.158</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		4.429
07		OTROS INGRESOS		9.779
	79	Otros		9.779
09		APORTE FISCAL		3.840.950
	91	Libre		3.840.950
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.867.158</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.555.052
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	702.330
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		4.602
	30	Prestaciones Previsionales		4.602
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.330
	31	Transferencias al Sector Privado		87.330
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		87.330
31		INVERSION REAL		495.844
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		115.174
	51	Vehículos		49.804
	53	Estudios para Inversiones		244.601
	61	Inversión Región I		7.374
	62	Inversión Región II		7.373
	63	Inversión Región III		3.113
	64	Inversión Región IV		7.373
	65	Inversión Región V		7.373
	66	Inversión Región VI		7.373
	67	Inversión Región VII		7.373
	68	Inversión Región VIII		7.373
	69	Inversión Región IX		5.243
	70	Inversión Región X		7.373
	71	Inversión Región XI		7.373
	72	Inversión Región XII		4.178
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		7.373
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		7.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	45
	Mediante resolución, el Ministro de Obras Públicas podrá reasignar las dotaciones máximas de vehículos definidas para sus organismos dependientes, con copia a la Dirección de Aprovechamiento del Estado para los fines pertinentes.		
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	568
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	19.000
	- Miles de \$	:	28.900
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	64.407
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	91.331
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	19.170

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Dirección General de Obras Públicas (01)

Administración y Ejecución de Obras Públicas (02)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>59.913.969</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		9.045
04		VENTA DE ACTIVOS		12.514
	41	Activos Físicos		12.514
06		TRANSFERENCIAS		19.407
	61	De Organismos del Sector Privado		19.407
	001	Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A.		19.407
07		OTROS INGRESOS		94.339
	79	Otros		94.339
09		APORTE FISCAL		59.748.664
	91	Libre		56.625.306
	92	Servicio de la Deuda Pública		3.123.358
11		SALDO INICIAL DE CAJA		30.000

21		<b>GASTOS</b>		<b>59.913.969</b>
22		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>4.770.402</b>
24		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>591.621</b>
		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>14.377</b>
	30	Prestaciones Previsionales		14.377
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>	05	<b>9.452.940</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>591.075</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		122.475
	51	Vehículos		37.275
	53	Estudios para Inversiones		399.375
	74	Inversiones no Regionalizables		31.950
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>-81.022</b>
	83	Anticipos a Contratistas		-81.022
	001	Anticipos a Contratistas		72.750
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-72.750
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-81.022
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	06	<b>41.428.500</b>
	85	Aportes al Sector Privado		41.428.500
	001	Empresas de Obras Sanitarias S.A.		2.662.500
	002	Empresa Metro S.A.		38.766.000
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>3.123.358</b>
	91	Deuda Pública Externa		3.123.358
	001	Intereses		2.071.615
	002	Amortizaciones		1.051.743
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.718</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>10.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS:**

- 01 (Glosa común a los programas 02, 03, 04, 06 y 07 de la Dirección General de Obras Públicas).  
Los Decretos de identificación de asignaciones de proyectos que se formulen en el mes de diciembre de 1995, conforme a lo dispuesto en esta ley, podrán superar los montos asignados en los ítem 53 y 61 al 75 del Subtítulo 31 INVERSION REAL, cuando se incluyan o complementen asignaciones derivadas de programas de inversiones de los ítem 78 y 79 del mismo Subtítulo 31, debiendo procederse a su regularización presupuestaria en el mes de enero de 1996.
- 02 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes direcciones:

	Dotaciones máximas	
	De personal	De vehículos

- Administración y Ejecución de Obras Públicas	497	8
- Fiscalía	65	1
- Planeamiento y Urbanismo	147	18
- Contabilidad y Finanzas	420	17

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 1996 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.129
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Número de horas	:	99.200
	– Miles de \$	:	79.100
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional.		
	– Miles de \$	:	76.649
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	69.934
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	27.800

05 Recursos destinados a realizar inversión en programas o proyectos de agua potable rural, incluido un monto máximo de \$ 800.000 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a los criterios técnicos y programas que acuerde el Ministerio con las empresas correspondientes.

En el mes de diciembre de 1995, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por Región para el año 1996, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; y los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación.

A más tardar en el mes de enero de 1996, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare precedente.

La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las Empresas de Obras Sanitarias de la respectiva región o sus concesionarias.

Por Decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título a las municipalidades correspondientes, a organizaciones sin fines de lucro de que formen parte los usuarios o beneficiarios,

o entregadas en administración a la respectiva Empresa de Obras Sanitarias.

Con todo, los recursos correspondientes a los proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1995 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

06 Con cargo a este ítem se transferirán a las Sociedades Anónimas de Servicios Sanitarios y a Metro S.A., los recursos destinados a financiar los programas de inversiones, en el sector sanitario en las diferentes regiones del país, y en el Proyecto Línea 5 de Metro S.A., respectivamente.

El monto de los recursos que corresponda a cada sociedad será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, suscrito además, por el Ministro de Hacienda.

Durante el mes de diciembre de 1996, y mediante igual procedimiento, se fijará el monto de los recursos efectivamente percibidos por cada Empresa de Servicios Sanitarios y por Metro S.A., las cuales los registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.198.279</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		9.798
04		VENTA DE ACTIVOS		8.201
	41	Activos Físicos		8.201
07		OTROS INGRESOS		12.780
	79	Otros		12.780
09		APORTE FISCAL		4.157.500
	91	Libre		4.157.500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>4.198.279</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.028.729
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	187.657
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		11.182
	30	Prestaciones Previsionales		11.182



31		<b>INVERSION REAL</b>	2.036.281
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	34.187
	51	Vehículos	50.481
	53	Estudios para Inversiones	71.568
	62	Inversión Región II	49.523
	63	Inversión Región III	71.355
	65	Inversión Región V	47.925
	68	Inversión Región VIII	5.506
	70	Inversión Región X	470.198
	71	Inversión Región XI	369.129
	72	Inversión Región XII	393.411
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	207.174
	74	Inversiones no Regionalizables	265.824
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>	-83.070
	83	Anticipos a Contratistas	-83.070
	001	Anticipos a Contratistas	251.340
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas	-251.340
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores	-83.070
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>	2.500
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>	5.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	10.000

**GLOSAS:**

01	Incluye:		
	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	409
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	18.045
	- Miles de \$	:	6.613
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	49.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	2.356
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	4.300

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Riego (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>26.369.716</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		11.715
04		VENTA DE ACTIVOS		97.392
	41	Activos Físicos		97.392
07		OTROS INGRESOS		460.826
	75	Donaciones		401.399
	79	Otros		59.427
08		ENDEUDAMIENTO		3.195.000
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		3.195.000
	002	Crédito O.E.C.F. - Japón - Laja Diguillín		3.195.000
09		APORTE FISCAL		22.585.147
	91	Libre		22.055.429
	92	Servicio de la Deuda Pública		529.718
11		SALDO INICIAL DE CAJA		19.636
		<b>GASTOS</b>		<b>26.369.716</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.827.629
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	249.211
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		29.288
	30	Prestaciones Previsionales		29.288
31		INVERSION REAL		24.287.325
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		47.459
	51	Vehículos		36.210
	52	Terrenos y Edificios	04	5.325
	53	Estudios para Inversiones		1.107.600
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		12.780
	61	Inversión Región I		197.025
	62	Inversión Región II		224.715
	63	Inversión Región III		25.560
	64	Inversión Región IV		1.221.555
	65	Inversión Región V		703.965
	66	Inversión Región VI		99.045
	67	Inversión Región VII		1.054.350
	68	Inversión Región VIII		807.270
	69	Inversión Región IX		88.395
	71	Inversión Región XI		25.560
	72	Inversión Región XII		398.310
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		1.660.000
	74	Inversiones no Regionalizables	05	90.525
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		16.481.676
32		INVERSION FINANCIERA		-852.000
	83	Anticipos a Contratistas		-852.000
	001	Anticipos a Contratistas		1.065
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-1.065
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-852.000

33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>282.545</b>
86		<b>Aportes a Organismos del Sector Público</b>	<b>282.545</b>
	001	Comisión Nacional de Riego	127.800
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	51.546
	003	Subsecretaría de Agricultura	103.199
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>529.718</b>
91		<b>Deuda Pública Externa</b>	<b>529.718</b>
	001	Intereses	529.718
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>	<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>	<b>5.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>10.000</b>

**GLOSAS:**

01	<b>Incluye:</b>		
	- Dotación máxima de vehículos	:	51
02	<b>Incluye:</b>		
	a) Dotación máxima de personal	:	434
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	27.927
	- Miles de \$	:	32.586
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	147.352
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	10
03	<b>Incluye:</b>		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	13.750
04	Recursos destinados al pago de expropiaciones correspondientes a obras ejecutadas antes del 30 de junio de 1984. Además, con cargo a este ítem se podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 752 del Código de Procedimiento Civil, respecto de las sentencias ejecutoriadas atinentes a este organismo sobre la materia.		
05	Incluye \$ 53.250 miles, para gastos derivados de las funciones del servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		<b>INGRESOS</b> <b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>297.270.204</b> <b>51.123.195</b>

04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>58.575</b>
	41	Activos Físicos		53.250
	42	Activos Financieros		5.325
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>1.031.014</b>
	79	Otros		1.031.014
08		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>7.902.300</b>
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		7.902.300
	008	Programa Sectorial PICMV III		7.902.300
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>237.025.120</b>
	91	Libre		187.364.607
	92	Servicio de la Deuda Pública		49.660.513
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>130.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>297.270.204</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	14.420.877
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	1.352.341
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>532.500</b>
	30	Prestaciones Previsionales		532.500
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>	04	17.529.900
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>218.449.034</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		85.200
	52	Terrenos y Edificios	05	10.650
	53	Estudios para Inversiones		1.609.748
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos	06	191.700
	61	Inversión Región I		3.810.570
	62	Inversión Región II		8.960.378
	63	Inversión Región III		3.292.767
	64	Inversión Región IV		7.662.356
	65	Inversión Región V		12.039.932
	66	Inversión Región VI		12.443.673
	67	Inversión Región VII		14.792.318
	68	Inversión Región VIII		17.996.370
	69	Inversión Región IX		18.140.678
	70	Inversión Región X		18.848.051
	71	Inversión Región XI		4.510.808
	72	Inversión Región XII		5.681.775
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		19.532.526
	74	Inversiones no Regionalizables		15.371.997
	75	Otros Gastos de Inversión Real	07	2.991.585
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		43.446.952
	79	Convenios de Programación		7.029.000
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>-4.804.961</b>
	83	Anticipos a Contratistas		-4.804.961
	001	Anticipos a Contratistas		6.391.065
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-1.439.880
	003	Recuperación de Anticipos Años Anteriores		-9.756.146
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>49.660.513</b>
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		<b>49.660.513</b>
	001	Intereses		20.540.310
	002	Amortizaciones		29.120.203
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>10.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>20.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

GLOSAS:

01	Incluye:		
	- Dotación máxima de vehículos	:	780
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	4.400
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	531.036
	- Miles de \$	:	398.198
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	647.802
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	10
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	81.000
04	<p>En el mes de diciembre de 1995, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definido para proyectos nuevos.</p> <p>A más tardar en el mes de enero de 1996, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente.</p> <p>Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1995 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.</p>		
05	<p>Recursos destinados al pago de expropiaciones correspondientes a obras ejecutadas antes del 30 de junio de 1984. Además, con cargo a este ítem se podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 752 del Código de Procedimiento Civil, respecto de las sentencias ejecutoriadas atinentes a este organismo sobre la materia.</p>		
06	<p>Con cargo a este ítem se podrán destinar recursos para la adquisición de maquinarias que serán entregadas en comodato</p>		

a las corporaciones mencionadas en el artículo 2° de la Ley N° 19.265, con el propósito de que sean utilizadas en la conservación de la red vial de las regiones VI y VII, conforme lo autoriza el artículo 5° de dicha ley.

07 Comprende obras en la X y XI Regiones. Los proyectos pertinentes se identificarán conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Para cumplimiento de estos fines, y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.472.471</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		85.200
04		VENTA DE ACTIVOS		1.598
	41	Activos Físicos		1.598
07		OTROS INGRESOS		21.305
	79	Otros		21.305
08		ENDEUDAMIENTO		1.973.445
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		1.973.445
	001	Crédito BIRF 3426 CH Infraestructura I		1.973.445
09		APORTE FISCAL		15.373.423
	91	Libre		14.181.008
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.192.415
11		SALDO INICIAL DE CAJA		17.500
		<b>GASTOS</b>		<b>17.472.471</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	897.797
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	134.194
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		24.495
	30	Prestaciones Previsionales		24.495
31		INVERSION REAL		16.452.120
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		37.275
	51	Vehículos		10.650
	53	Estudios para Inversiones		266.250

31	61	Inversión Región I	128.865
	62	Inversión Región II	248.145
	63	Inversión Región III	228.975
	64	Inversión Región IV	534.630
	65	Inversión Región V	497.480
	66	Inversión Región VI	3.195
	67	Inversión Región VII	29.820
	68	Inversión Región VIII	1.041.570
	69	Inversión Región IX	43.665
	70	Inversión Región X	1.621.705
	71	Inversión Región XI	169.335
	72	Inversión Región XII	417.480
	74	Inversiones no Regionalizables	133.125
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional	11.039.955
32		INVERSION FINANCIERA	-1.246.050
	83	Anticipos a Contratistas	-1.246.050
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores	-1.246.050
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.192.415
	91	Deuda Pública Externa	1.192.415
	001	Intereses	1.192.415
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	7.000
90		SALDO FINAL DE CAJA	10.000

**GLOSAS:**

01	Incluye:		
	- Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	217
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	7.095
	- Miles de \$	:	3.725
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	33.402
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	10
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	6.410

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.830.652</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		1.704
04		VENTA DE ACTIVOS		1.345
	41	Activos Físicos		1.345
07		OTROS INGRESOS		2.663
	79	Otros		2.663
09		APORTE FISCAL		6.814.940
	91	Libre		6.814.940
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>6.830.652</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	802.246
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	119.729
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		12.780
	30	Prestaciones Previsionales		12.780
31		INVERSION REAL		5.880.397
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		29.442
	51	Vehículos		18.105
	53	Estudios para Inversiones		9.034
	62	Inversión Región II		143.070
	63	Inversión Región III		19.803
	65	Inversión Región V		168.109
	68	Inversión Región VIII		168.092
	69	Inversión Región IX		95.668
	70	Inversión Región X		381.437
	71	Inversión Región XI		845.023
	72	Inversión Región XII		175.768
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		198.026
	74	Inversiones no Regionalizables		57.056
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		3.571.764
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

## GLOSAS:

- 01 Incluye:  
- Dotación máxima de vehículos : 22
- 02 Incluye:  
a) Dotación máxima de personal : 180  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.



	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	6.531
	- Miles de \$	:	6.676
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	18.648
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	10
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	10.650

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Administración Sistema Concesiones

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		26.735.112
		APORTE FISCAL		26.725.112
	91	Libre		26.725.112
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		26.735.112
21		GASTOS EN PERSONAL	01	213.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		170.402
31		INVERSION REAL		26.340.645
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		31.950
	53	Estudios para Inversiones		6.794.700
	74	Inversiones no Regionalizables		18.874.995
	82	Expropiaciones Sistema de Concesiones		639.000
32		INVERSION FINANCIERA		1.065
	83	Anticipos a Contratistas		1.065
	001	Anticipos a Contratistas		373.815
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-372.750
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSA:

01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	23
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	100
	- Miles de \$	:	800
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	500
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	21.600

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		4.218.986
01		INGRESOS DE OPERACION		13.749
04		VENTA DE ACTIVOS		6.816
	41	Activos Físicos		6.816
07		OTROS INGRESOS		6.923
	79	Otros		6.923
09		APORTE FISCAL		4.179.498
	91	Libre		4.179.498
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		<b>GASTOS</b>		4.218.986
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.671.076
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	255.603
31		INVERSION REAL		2.279.307
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		31.950
	51	Vehículos		40.470
	53	Estudios para Inversiones		437.385
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		77.585
	74	Inversiones no Regionalizables		1.691.917
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	56
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	412
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	8.400
	- Miles de \$	:	10.500
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	94.136
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	10
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	12.800

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>439.555</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		166.185
04		VENTA DE ACTIVOS		3.195
	41	Activos Físicos		3.195
07		OTROS INGRESOS		575
	79	Otros		575
09		APORTE FISCAL		255.600
	91	Libre		255.600
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>439.555</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	255.600
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	03	67.095
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.882
	34	Transferencias al Fisco		6.882
	001	Impuestos		6.882
31		INVERSION REAL		63.900
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		36.210
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		18.105

31	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	9.585
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA	43.078

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	56
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	7.500
	- Miles de \$	:	5.100
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	3.400
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	7.300
	La autorización máxima para viáticos no incluye aquellos originados directamente por estudios que le sean encargados al Instituto. Asimismo, el Instituto podrá pagar gastos de personal contratado temporalmente para estudios específicos. Estos gastos se imputarán al Subtítulo 23.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	5.540

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		1.579.695
		VENTA DE ACTIVOS		4.260
	41	Activos Físicos		4.260
07		OTROS INGRESOS		1.065
	79	Otros		1.065
09		APORTE FISCAL		1.564.370
	91	Libre		1.564.370
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
21		GASTOS		1.579.695
		GASTOS EN PERSONAL	02	709.316

22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>305.612</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>906</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>533</b>
		001 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		<b>533</b>
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>373</b>
		001 Impuestos		<b>373</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>550.861</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>31.950</b>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>11.715</b>
	53	<b>Estudios para Inversiones</b>		<b>507.196</b>
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>5.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>3.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	<b>4</b>
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	<b>82</b>
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	<b>4.320</b>
	- Miles de \$	:	<b>11.000</b>
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	<b>38.000</b>
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	<b>74.000</b>
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	<b>6.820</b>